



Complete este *Formulario de Redistribución de Cuenta IRA Heredada del Cónyuge* para elegir tratar una cuenta IRA heredada como su propia cuenta IRA si usted es el único recipiente designado cónyuge beneficiario de una cuenta IRA Tradicional o IRA Roth administrada por Pension Fund of the Christian Church (una "cuenta IRA heredada"). La cuenta IRA heredada debe haber pertenecido antes a un empleado actual o anterior de un empleador elegible para participar en las cuentas de jubilación de contribución definida de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) (DCRA). Debe hacer esta selección no más tarde del 31 de diciembre del año siguiente al año del fallecimiento de su cónyuge o, si la hace posteriormente, el 31 de diciembre del año en que cumpla 73 años (si cumplirá 73 años antes del 2033) o 75 años (si cumplirá 73 años después del 2032).

Si hace esta selección, la cuenta IRA heredada se designará de nuevo como su cuenta IRA, bajo su nombre, y no tendrá que realizar ninguna distribución de la cuenta IRA hasta que cumpla 73 años (si cumple 73 años antes del 2033) o 75 años (si cumple 73 años después del 2032), en el caso de una cuenta IRA Tradicional, o durante su vida en el caso de una cuenta IRA Roth.

**NOTA:** Si elige tratar una cuenta IRA heredada como propia, las distribuciones que realice antes de los 59½ años pueden estar sujetas a una penalidad fiscal por distribución temprana.

Complete este formulario para designar una cuenta IRA heredada con Pension Fund como su propia cuenta IRA. Si desea hacer una reinversión o transferencia a una cuenta IRA que estableció con Pension Fund antes del fallecimiento de su cónyuge, complete la *Solicitud de Reinversión/Transferencia* correspondiente a su cuenta IRA. No puede reinvertir ni transferir activos a una cuenta IRA creada después del fallecimiento de su cónyuge.

**- ESCRIBA CLARAMENTE -**

**I. INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA IRA FALLECIDO**

Nombre del Titular de la Cuenta IRA \_\_\_\_\_ Núm. de Cuenta \_\_\_\_\_  
(nombre) (segundo nombre) (apellido)

Dirección Residencial \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE BENEFICIARIO**

Nombre  Sr.  Sra.  Srta. \_\_\_\_\_  
 Mx.  Rev.  Dr. (primer nombre) (segundo nombre) (apellido)

Núm. de Seguro Social/ITIN \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino  
 No Binario

Dirección Residencial \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Núm. de Teléfono Residencial: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Núm. de Teléfono del Trabajo (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Núm. de Teléfono Móvil (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Dirección de Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudadanía:  EE. UU.  Otra: \_\_\_\_\_ *Si no es ciudadano de EE. UU., debe tener un ITIN para inscribirse.*

**III. DESIGNACIÓN DE LA IRA HEREDADA DEL CÓNYUGE COMO PROPIA**

Designo la(s) siguiente(s) cuenta(s) IRA de la(s) que soy el único beneficiario conyugal como mi(s) propia(s) cuenta(s) IRA (complete una o ambas según aplique):

- Cuenta IRA Tradicional: Núm. de Cuenta \_\_\_\_\_  
 IRA Roth: Núm. de Cuenta \_\_\_\_\_

**IV. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Designo a la persona, fideicomiso o entidad que usted elija para recibir los beneficios pagaderos de su cuenta IRA en caso de fallecimiento. Si designa un fideicomiso como beneficiario, incluya el nombre y la dirección del fideicomiso, la fecha de creación del fideicomiso y el nombre del fideicomisario. Usted no está limitado a dos beneficiarios principales y dos contingentes. Para designar beneficiarios adicionales, adjunte y firme una hoja aparte en la que se indiquen los nombres y datos de identificación adicionales.

A menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán en partes iguales a los beneficiarios principales que vivan en el momento de su fallecimiento. Si en el momento de su fallecimiento no vive ningún beneficiario primario, a menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán a partes iguales a los beneficiarios contingentes que vivan en el momento de su fallecimiento. Si nombra varios beneficiarios principales o contingentes y uno de ellos fallece antes que usted, el porcentaje de la cuota designada de ese beneficiario se dividirá a partes iguales entre los beneficiarios principales o contingentes sobrevivientes, según corresponda.

**IMPORTANTE: Si no elige a un beneficiario o si los beneficiarios nombrados en este formulario no le sobreviven, sus beneficios se pagarán a su sucesión. Si no incluye un número de Seguro Social/ITIN y los datos de contacto actualizados de cada beneficiario designado, es posible que se retrase la distribución de los beneficios en el momento de su fallecimiento.**

<b>Beneficiarios Principales</b> <i>El porcentaje total para todos los beneficiarios principales debe ser igual al 100%.</i>	<b>Porcentaje del Beneficio</b>
Nombre de la Persona o Fideicomiso _____ <small>(nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Postal _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal ( ) _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fideicomisario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Creación del Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección de Correo Electrónico _____	_____ %
Nombre del Individuo o Fideicomiso _____ <small>(nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Postal _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal ( ) _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fiduciario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Creación del Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección Electrónica: _____	_____ %
<b>Beneficiarios Contingentes</b> Si todos sus beneficiarios principales fallecen antes que usted, los beneficios pagaderos en caso de su fallecimiento se pagarán a sus beneficiarios contingentes. <i>El porcentaje total para todos los beneficiarios contingentes debe ser igual al 100%.</i>	<b>Porcentaje de Beneficio</b>
Nombre del Individuo o Fideicomiso _____ <small>(nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Postal _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal ( ) _____ Relación con el Solicitante/Nombre del Fiduciario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Creación del Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección Electrónica _____	_____ %
Nombre del Individuo o Fideicomiso _____ <small>(nombre, segundo nombre, apellido)</small> Dirección Postal _____ <small>(calle, ciudad, estado, código postal)</small> Teléfono Principal Relación con el Solicitante/Nombre del Fiduciario _____ Núm. de Seguro Social /ITIN _____ - _____ - _____ Fecha de Nacimiento o Fideicomiso ____ / ____ / ____ Dirección Electrónica _____	_____ %

**V. CERTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CÓNYUGE BENEFICIARIO**

Al firmar este formulario, hago las siguientes certificaciones:

- Acepto regirme por todos los términos de las DCRA, según se enmiende periódicamente, y por todas las pólizas y procedimientos administrativos adoptados por Pension Fund con respecto a las DCRA.
- Entiendo que puedo encontrar el Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA y otra información relativa a las cuentas IRA electrónicamente en [www.pensionfund.org](http://www.pensionfund.org), y que también puedo solicitar a Pension Fund que me envíe por correo una copia del Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA.
- Certifico que he recibido, revisado y comprendido la Declaración de Divulgación de Cuentas IRA y la Divulgación

Financiera de Cuentas IRA. Entiendo que tengo siete días desde la fecha en que Pension Fund reciba este Formulario para revocarlo sin penalidad alguna enviando por correo o entregando una notificación por escrito a Pension Fund.

- Entiendo que Pension Fund procesará mi selección para redistribuir mi cuenta IRA heredada solo si soy el cónyuge del titular de la cuenta IRA y estoy debidamente designado como único beneficiario en el *Formulario de Designación de Beneficiarios* vigente del titular de la cuenta IRA registrado con Pension Fund o, en ausencia de dicho formulario, según las disposiciones de las DCRA. **A menos que ya se haya provisto a Pension Fund, he adjuntado a este formulario una copia del certificado de fallecimiento del titular de la cuenta IRA.**
- Certifico que la información proporcionada en este Formulario es exacta, incluido mi Número de Seguro Social/ITIN. **Me comprometo a notificar a tiempo a Pension Fund cualquier cambio en la información provista en este Formulario.**
- Entiendo que la información personal provista en este formulario será utilizada por Pension Fund para procesar mi inscripción y proveer servicios bajo las DCRA.
- Designo a la(s) persona(s) o entidad(es) nombrada(s) en la Sección IV de este formulario como beneficiarios de mi cuenta IRA. Entiendo que esta designación de beneficiario permanecerá vigente hasta que complete, firme y envíe un *Formulario de Designación de Beneficiario* actualizado a Pension Fund, lo cual puedo hacer en cualquier momento. Certifico que he obtenido el consentimiento de mi cónyuge si he designado a un beneficiario que no sea mi cónyuge, o además de él, en la medida en que resida en un estado de bienes gananciales o conyugales y la ley estatal me exija obtener dicho consentimiento con respecto a la totalidad o una parte de mi cuenta IRA. Asimismo, acepto que, si no estoy casado en la actualidad, pero contraigo matrimonio, obtendré el consentimiento de mi cónyuge si aplica la oración anterior. Entiendo que, para obtener el consentimiento del cónyuge, puedo utilizar el formulario *Consentimiento del Cónyuge para los Estados de Bienes Gananciales y Conyugales* que se encuentra en [www.pensionfund.org](http://www.pensionfund.org). Asumo la completa responsabilidad de todas las consecuencias si no obtengo el consentimiento requerido.
- **Entiendo que puedo subir todos los documentos requeridos en este formulario al portal de membresía.**
- Entiendo que Pension Fund y las DCRA están exentos de los requisitos de registro, regulación e información de la Ley de Valores de 1933 (Securities Act of 1933), la Ley de Intercambio de Valores de 1934 (*Securities Exchange Act of 1934*), la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (*Investment Company Act of 1940*) y las leyes estatales sobre valores. Los participantes y beneficiarios no gozan de la protección de dichas leyes con respecto a su interés/participación en las DCRA.

**Firma del Cónyuge Beneficiario** \_\_\_\_\_ **Fecha** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**Pension Fund of the Christian Church**

P.O. Box 639905, Cincinnati, OH 45263-9905

Teléfono Gratuito: 1.866.495.7322 • Teléfono: 317.634.4504 • Fax: 317.634.4071

Correo Electrónico: [pfcc1@pensionfund.org](mailto:pfcc1@pensionfund.org) • Página Web: [www.pensionfund.org](http://www.pensionfund.org)



Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) adoptó un programa IRA considerado como parte de las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) (DCRA), de conformidad con la Sección 408(q) del Código de Rentas Internas ("Código"). El programa IRA cumple con los requisitos de las Secciones 408 y 408A del Código, según apliquen.

La presente Declaración de Divulgación es requerida bajo la reglamentación federal. Su objetivo es ofrecerle un resumen de las reglas básicas que aplican a las cuentas IRA tradicionales e IRA Roth que pueden abrir las personas que reúnen los requisitos bajo las DCRA. Al final de esta Declaración de Divulgación encontrará otros dos documentos importantes para su consulta:

- Disposiciones de las DCRA que rigen el programa IRA
- Declaración de Divulgación Financiera de Cuentas IRA

Esta Declaración de Divulgación y los documentos adjuntos pueden actualizarse periódicamente. Siempre puede encontrar la versión actual en [www.pensionfund.org](http://www.pensionfund.org).

## **REVOCACIÓN DE SU CUENTA IRA**

---

Usted tiene derecho a revocar su cuenta IRA en un plazo de siete días a partir de la fecha en que la abrió. Se considera que la cuenta IRA se ha abierto en la fecha en que Pension Fund recibe *el Formulario de Inscripción para Cuentas IRA*, *el Formulario de Inscripción para Cuentas IRA Heredadas* o *el Formulario de Redesignación de una Cuenta IRA Heredada del Cónyuge*, según corresponda. Para revocar la apertura de una cuenta IRA, deberá entregar o enviar por correo una notificación por escrito a Pension Fund a:

Pension Fund of the Christian Church  
P.O. Box 639905  
Cincinnati, OH 45263-9905

Si se envía por correo, la notificación debe estar franqueada a más tardar el séptimo día después de haber abierto la cuenta IRA. Una vez reciba la revocación a tiempo, Pension Fund le reembolsará todas las contribuciones que haya realizado, sin hacerles ajustes por ganancias o cargos.

## **ELEGIBILIDAD**

---

### **A. Empleados Actuales y Cónyuges**

Tanto usted como su cónyuge pueden abrir una cuenta IRA si trabajan para un empleador que reúne los requisitos establecidos en las DCRA. Si su cónyuge abre una cuenta IRA, usted y su cónyuge deberán presentar una declaración de impuestos conjunta. Puede realizar contribuciones a su propia cuenta IRA, y su cónyuge puede realizar contribuciones a su propia cuenta IRA por cada año en que usted y su cónyuge reciban una compensación sujeta a impuestos y sigan trabajando para un empleador que sea elegible.

Su compensación sujeta a impuestos incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones y otras cantidades recibidas por la prestación de servicios personales, así como los ingresos por trabajo por cuenta propia, la paga por servicios militares en combate no sujeta a impuestos, la paga diferencial militar y la pensión alimentaria sujeta a impuestos y los pagos por mantenimiento por separado. La compensación sujeta a impuestos también incluye cualquier cantidad que se le pague y que se incluya en sus ingresos brutos como ayuda para cursar estudios de postgrado o postdoctorales. La compensación sujeta a impuestos no incluye las ganancias y beneficios por tener una propiedad (ingresos por alquiler, intereses o dividendos), los ingresos de sociedades, cualquier cantidad no incluida en los ingresos (distinta de la paga por servicios militares en combate), ni los pagos de planes de jubilación (distribuciones de planes 403(b), 401(a) o 457 o de cuentas individuales de jubilación) ni cualquier otro tipo de pago de compensación diferida. Existen reglas especiales que le permiten considerar la compensación sujeta a impuestos de su cónyuge como propia, excluyendo las contribuciones a una cuenta IRA realizadas por su cónyuge, de modo que es posible que usted pueda contribuir a una cuenta IRA, aunque no reciba una compensación tributable.

## B. Antiguos Empleados y Cónyuges

Usted y su cónyuge dejan de tener derecho a realizar contribuciones periódicas a una cuenta IRA cuando finaliza su relación laboral con su empleador, a menos que vuelvan a trabajar para otro empleador elegible. Sin embargo, cada uno de ustedes puede seguir realizando contribuciones a sus respectivas cuentas IRA. Además, usted y su cónyuge todavía pueden abrir una cuenta IRA después de terminar su relación laboral con un empleador elegible, para poder recibir contribuciones reinvertidas en la cuenta IRA. Tanto usted como su cónyuge pueden realizar contribuciones de reinversión a su propia cuenta IRA desde planes de jubilación o cuentas IRA que tengan únicamente a su nombre.

## C. Cónyuges Sobrevivientes

Si usted es empleado o exempleado, tras su fallecimiento, su cónyuge sobreviviente podrá seguir realizando contribuciones de reinversión a su cuenta IRA abierta antes de su fallecimiento, pero ya no podrá realizar contribuciones regulares a la IRA. Su cónyuge sobreviviente también puede constituir una cuenta IRA tras su fallecimiento, reasignando su cuenta IRA como propia o abriendo una cuenta IRA heredada, con el fin de recibir las contribuciones reinvertidas a las que tiene derecho como beneficiario designado por usted bajo las DCRA.

En el resto de esta Declaración de Divulgación, "usted" se refiere al empleado, exempleado, cónyuge o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos para abrir una IRA bajo las DCRA.

## TIPOS DE CONTRIBUCIONES EN LA CUENTA IRA

---

### A. Contribuciones Regulares

Usted puede realizar una contribución regular a su cuenta IRA si como empleado que sea actualmente, o cónyuge de un empleado actual, es elegible y recibe una compensación sujeta a impuestos. Las contribuciones regulares están sujetas a límites anuales que se comentan en la siguiente sección.

### B. Contribuciones Reinvertidas

Usted puede realizar una transferencia de contribuciones reinvertidas a su cuenta IRA, aunque no sea elegible para realizar una contribución regular a su cuenta IRA.

- 1. Reinversiones en su Cuenta IRA Tradicional.** Puede reinvertir fondos en su cuenta IRA tradicional desde otra cuenta IRA tradicional o desde una cuenta *antes de impuestos* de un plan de jubilación autorizado. Un plan de jubilación elegible incluye un plan 401(k), un plan 403(b) o un plan gubernamental 457(b). Por ejemplo, si reúne los requisitos para una distribución, puede reinvertir el balance de su TDRA en su IRA tradicional. No puede reinvertir fondos de una cuenta IRA Roth, o de una cuenta Roth mantenida bajo un plan de jubilación elegible en su cuenta IRA tradicional.
- 2. Reinversiones en su Cuenta IRA Roth.** Puede reinvertir fondos en su cuenta IRA Roth desde otra cuenta IRA Roth o desde una cuenta Roth abierta en el marco de un plan de jubilación autorizado (según lo definido anteriormente). También puede reinvertir fondos de una cuenta IRA tradicional, o de una cuenta *antes de impuestos* de un plan de jubilación autorizado, en su cuenta IRA Roth. Por ejemplo, si tiene derecho a una distribución, puede transferir el balance de su TDRA a su IRA Roth. Este tipo de reinversión suele denominarse "conversión". Además, a partir de 2024, puede reinvertir los fondos no utilizados de una cuenta 529 en la que usted sea el beneficiario designado si se cumplen ciertas condiciones.

Una reinversión de un plan de jubilación elegible puede ser pagada directamente a su IRA (llamada "reversión directa"), o puede ser pagada a usted, después de lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de reinversión a su IRA (llamada "reversión indirecta"). Una transferencia desde otra cuenta IRA siempre se le pagará primero a usted, tras lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de transferencia a su cuenta IRA. Usted puede ser elegible para reinvertir una distribución de un plan de jubilación elegible o IRA a su IRA después de la fecha límite de 60 días si usted califica para una exención. Consulte el *Formulario de Certificación de Contribución Tardía*. La reinversión desde una cuenta 529 solo puede realizarse en una cuenta IRA Roth y únicamente mediante transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario.

### C. Transferencia de Contribuciones

También puede transferir fondos directamente de otra cuenta IRA a su cuenta IRA mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Este tipo de transacción es similar a una transferencia directa desde un plan de jubilación

elegible porque el pago se realiza directamente al fideicomisario de la cuenta IRA receptora en lugar de a usted. Si la transferencia se realiza de una cuenta IRA tradicional a una cuenta IRA Roth, se denomina "conversión".

## CONTRIBUCIONES MÁXIMAS

### A. Limitación sobre las Contribuciones Regulares

Si tiene menos de 50 años durante todo el año natural 2026, puede aportar hasta \$7,500 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Si tiene 50 años o más o los cumplirá a finales del año natural 2026, puede contribuir hasta con \$8,600 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Estos límites podrán incrementarse después del 2026 por cualquier ajuste de costo de vida.

Su contribución máxima no puede superar el 100% de su contribución sujeta a impuestos, a menos que presente una declaración conjunta y su compensación sujeta a impuestos sea inferior a la de su cónyuge, en cuyo caso la cantidad que podrá aportar a una cuenta IRA será la menor entre el límite en dólares especificado para el año o el total de la compensación sujeta a impuestos tanto suya como de su cónyuge para el año, reducida por la contribución de su cónyuge para el año a una cuenta IRA.

Sus contribuciones a todas sus cuentas IRA se suman con relación a estos límites de cantidades en dólares y, por lo tanto, cualquier contribución que haga a otra cuenta IRA reducirá la contribución que podrá hacer a su cuenta IRA Roth o IRA tradicional. Además, cualquier reinversión que realice durante el año en una cuenta IRA Roth desde una cuenta 529 también se contabiliza en estos límites (pero no está sujeta a las limitaciones de ingresos que se indican a continuación). Sus contribuciones no están limitadas por la participación en un plan de jubilación que no sea una cuenta IRA tradicional o Roth.

### B. Límite de Contribución Basado en los Ingresos para las Cuentas IRA Roth

Su contribución máxima a una cuenta IRA Roth puede reducirse por debajo del límite general descrito anteriormente en función de su ingreso bruto ajustado (AGI) modificado y de su situación fiscal.

Si su estado fiscal es	Y su AGI modificado es	Entonces, usted puede hacer
Soltero, jefe de familia o casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	Menos de \$153,000	Una contribución completa
	Al menos \$153,000 pero menos de \$168,000.	Una contribución parcial
	\$168,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	Menos de \$242,000	Una contribución completa
	Al menos \$242,000 pero menos de \$252,000.	Una contribución parcial
	\$252,000 o más	Ninguna contribución
Casado que presenta una declaración por separado y ha vivido con su cónyuge en algún momento del año	\$0	Una contribución completa
	Más de \$0 pero menos de \$10,000	Una contribución parcial
	\$10,000 o más	Ninguna contribución

Estos límites de AGI modificados pueden incrementarse después del 2026 por cualquier ajuste de costo de vida. Puede encontrar más información sobre estos límites de contribución en la *Publicación 590-A del IRS*.

Su contribución máxima a una cuenta IRA tradicional no se ve afectada por su ingreso bruto ajustado (AGI) modificado ni por su situación fiscal.

## DEDUCIBILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones a una cuenta IRA Roth no son deducibles de impuestos.

Las contribuciones a una cuenta IRA tradicional son totalmente deducibles si tanto usted como su cónyuge no estuvieron cubiertos durante ninguna parte del año por un plan de jubilación de un empleador. Un plan de jubilación de un empleador incluye un plan de contribuciones definidas y un plan de beneficios definidos. Por lo general, usted está cubierto por un plan de contribuciones definidas, como la TDRA, si se aportan o asignan cantidades a su cuenta durante el año del plan. Está cubierto por un plan de beneficios definidos, como el Plan de Pensiones, durante cualquier año en el que acumule un beneficio de pensión.

Si usted o su cónyuge han estado cubiertos durante una parte del año por un plan de jubilación de un empleador, es posible que solo tengan derecho a una deducción parcial (reducida) o que no tengan derecho a deducción alguna, dependiendo de sus ingresos y de su situación fiscal.

➤ **Si usted está cubierto por un plan de jubilación de un empleador, utilice la siguiente tabla:**

Si su estado fiscal es	Y su AGI modificado es	Entonces, usted puede hacer
Soltero, cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	\$81,000 o menos	Una deducción completa
		Una deducción parcial
	\$91,000 dólares o más	Ninguna deducción
Casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	\$129,000 dólares o menos	Una deducción completa
	Más de \$129,000 pero menos de \$149,000	Una deducción parcial
	\$149,000 o más	Sin deducción
Casado que presenta una declaración por separado y ha vivido con su cónyuge en algún momento del año	Menos de \$10,000	Una deducción parcial
	\$10,000 o más	Sin deducción

➤ **Si no está cubierto por un plan, pero su cónyuge sí está cubierto por el plan de pensión de un empleador, utilice el cuadro siguiente:**

Si su estado fiscal es	Y su AGI modificado es	Entonces usted puede hacer
Casado que presenta una declaración por separado y no ha vivido con su cónyuge en ningún momento del año	Cualquier cantidad	Una deducción completa
Casado con declaración conjunt	\$242,000 o menos	Una deducción completa
	Más de \$242,000 pero menos de \$252,000	Una deducción parcial
	\$246,000 o más	Sin deducción
Casado que presenta una declaración por separado y ha vivido con su cónyuge en algún momento del año	Menos de \$10,000	Una deducción parcial
	\$10,000 o más	Sin deducción

Las tablas anteriores son aplicables únicamente a las contribuciones regulares realizadas a una cuenta IRA tradicional durante el 2026. Los límites del AGI modificado que figuran en las tablas anteriores pueden ser incrementados por el IRS después del 2026 por cualquier ajuste de costo de vida. Además, si recibió beneficios de jubilación del Seguro Social durante el año fiscal, sus límites deducibles se determinarán de forma diferente. Para obtener más información sobre estos límites deducibles, consulte la *Publicación 590-A del IRS*.

## **FECHAS LÍMITES PARA LAS CONTRIBUCIONES A LA CUENTA IRA**

---

Puede abrir una cuenta IRA y hacerle contribuciones en cualquier momento desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos del año siguiente (generalmente el 15 de abril). Si realiza una contribución una vez finalizado el año fiscal pero antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos, puede designar el año fiscal para el que realiza la contribución.

Puede abrir una cuenta IRA y hacerle contribuciones para el año anterior, aunque usted (o su cónyuge, si aplica) ya no trabaje para un empleador elegible, siempre que haya sido elegible para abrir una cuenta IRA y hacerle contribuciones regulares en el año anterior. En tal caso, las contribuciones periódicas deben designarse para el año anterior.

## **BENEFICIOS FISCALES DIFERIDOS**

---

Los rendimientos de su cuenta IRA no están sujetos al impuesto federal sobre ingresos a medida que se acumulan. Las distribuciones de las ganancias de las cuentas IRA tradicionales están sujetas a impuestos en el momento de la distribución. Las distribuciones de los beneficios de la cuenta IRA Roth estarán exentas de impuestos si su distribución cumple con los requisitos, como se explica más adelante.

## **EXCESO DE CONTRIBUCIONES**

---

Si sus contribuciones regulares a una cuenta IRA superan los límites de contribución, puede aplicarse un impuesto especial del 6% a la parte de la contribución que constituya un exceso de contribución. Este impuesto especial aplicará cada año que la contribución excedente permanezca en su cuenta IRA. Si usted retira una contribución excesiva junto con las ganancias correspondientes antes de la fecha límite para realizar contribuciones a una cuenta IRA (su fecha límite para presentar la declaración impuestos del año, que suele ser el 15 de abril), el impuesto especial no aplica.

## **LIMITACIÓN DE LAS REINVERSIONES DE CUENTAS IRA**

---

Usted está limitado a realizar una reinversión de una cuenta IRA en otra IRA en un período de 12 meses. Sin embargo, esta restricción no aplica a la conversión transferida de una cuenta IRA tradicional a una IRA Roth, ni a la transferencia de fideicomisario a fideicomisario de una cuenta IRA a otra.

## **CONVERSIONES**

---

La conversión se produce cuando usted transfiere fondos de su cuenta IRA tradicional a una cuenta IRA Roth. La conversión puede efectuarse por transferencia o por transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario. La cantidad de la conversión atribuible a las contribuciones deducibles se incluye en su ingreso bruto y está sujeto al impuesto sobre ingresos ordinario, pero no aplica la penalización fiscal del 10% por distribución temprana (que se explica más adelante). La limitación de una reinversión por un período de 12 meses que aplica a las reinversiones de IRA a IRA no aplica a las conversiones.

## **RECARACTERIZACIONES**

---

Una recaracterización se produce cuando usted traslada fondos contribuidos a una cuenta IRA a una segunda cuenta IRA en el mismo año fiscal, para tratar la contribución como si se hubiera realizado en la segunda cuenta IRA desde el principio. La recaracterización se produce por una transferencia de fideicomisario a fideicomisario y debe realizarse antes de la fecha límite de radicación de la declaración de impuestos más las prórrogas. Existen dos tipos de recaracterizaciones:

- Puede solicitar la transferencia de una contribución realizada a una cuenta IRA tradicional, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA Roth antes de la fecha límite de radicación de la declaración de impuestos más las prórrogas.

- Puede solicitar la transferencia de una contribución regular realizada a una cuenta IRA Roth, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA tradicional antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos más las prórrogas. Una reinversión o conversión de una cuenta IRA tradicional o de una cuenta antes de impuestos a una cuenta IRA Roth no puede recharacterizarse.

## **REINVERSIONES DESDE CUENTAS 529**

---

Si es beneficiario de una cuenta 529, puede solicitar una reinversión directa de fideicomisario a fideicomisario de la cuenta 529 a su cuenta IRA Roth si se cumplen algunas condiciones. Los planes 529 son cuentas de ahorro con ventajas fiscales para gastos de educación superior. Generalmente, si una distribución de una cuenta 529 no se utiliza para gastos educativos cualificados, la distribución está sujeta a una penalización fiscal del 10% y las ganancias de la inversión están sujetas al impuesto federal sobre ingresos. Una excepción a estas consecuencias fiscales aplica a las reinversiones realizadas en una cuenta IRA Roth. Las siguientes reglas aplican a las reinversiones 529:

- La cuenta 529 debe haber estado abierta durante al menos 15 años.
- No se pueden reinvertir las contribuciones realizadas en la cuenta 529 (ni los rendimientos de estas) de los cinco años inmediatamente anteriores.
- A diferencia de otras reinversiones, la cantidad de una reinversión 529 se trata como una contribución regular a efectos del límite anual para el año fiscal aplicable. Sin embargo, las limitaciones de ingresos que aplican a las contribuciones regulares no aplican en este caso.
- La cantidad total que puede reinvertir de su cuenta 529 a lo largo de su vida es de \$35,000.

Una reinversión 529 solo puede hacerse mediante transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario. Desde el punto de vista fiscal, una reinversión 529 recibe el mismo tratamiento que una reinversión desde una cuenta IRA Roth.

## **FIJACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS DISTRIBUCIONES DE UNA CUENTA IRA**

---

Usted puede solicitar la distribución de los fondos de su cuenta IRA en cualquier momento. La fijación de impuestos sobre sus distribuciones depende del tipo de cuenta IRA en cuestión, el tipo de distribución y el momento de la distribución.

### **A. IRA Tradicional**

Si solo ha efectuado contribuciones deducibles a su cuenta IRA tradicional, sus distribuciones estarán sujetas a impuestos en su totalidad, a menos que reinvierta su distribución en otra cuenta IRA tradicional o en un plan de jubilación elegible. Si realizó contribuciones no deducibles a su cuenta IRA tradicional, la parte de su distribución que representa las contribuciones no deducibles estará sujeta a impuestos. Todas las ganancias están sujetas a impuestos en el momento de su recepción.

### **B. Cuenta IRA Roth**

Si su distribución es una distribución cualificada, tanto sus contribuciones a la cuenta IRA Roth como sus ganancias le serán distribuidas sin deducción de impuestos. Una distribución cualificada es una distribución que se realiza una vez finalizado el período de cinco años que comienza el primer día del año en el que realizó su contribución inicial a una cuenta IRA Roth y que cumple uno de los siguientes requisitos:

- la distribución se efectúa después de que usted haya cumplido 59½ años,
- la distribución se efectúa después de que usted quede incapacitado,
- usted es el beneficiario del titular de la cuenta IRA fallecido, o
- la distribución es para la compra de una primera casa.

Si su distribución no es una distribución cualificada, las ganancias se incluirán en sus ingresos brutos (y también pueden estar sujetas al impuesto de penalización por distribución temprana que se comenta a continuación). Sin embargo, si solicita una distribución parcial de su cuenta, en primer lugar, sus contribuciones anuales se considerarán como distribuidas, luego sus contribuciones de conversión y, por último, sus ganancias. Por lo tanto, su distribución no cualificada no estará sujeta a impuestos a menos que su distribución supere sus contribuciones anuales más las conversiones.

Si realiza una distribución de su cuenta IRA Roth antes de que finalice el período de cinco años que comienza el primer día del año en el que convirtió una cantidad de una cuenta IRA tradicional o de un plan de jubilación admisible a la cuenta IRA Roth, deberá pagar, por lo general, un impuesto de penalización por distribución temprana del 10% sobre la parte de la distribución que tuvo que incluir en los ingresos debido a la conversión. Un período de cinco años distinto aplica a cada conversión. Esta penalidad fiscal no aplica si la distribución cumple con una de las excepciones de la penalización fiscal por distribución temprana que se indican a continuación.

### C. Impuesto de Penalización por Distribución Temprana

Si usted recibe una distribución de su cuenta IRA antes de cumplir 59½ años, por lo general, deberá pagar un impuesto de penalización del 10% sobre la cantidad de la distribución temprana que tenga que incluir en los ingresos sujetos a impuestos. Este impuesto de penalización no aplica si se encuentra en una de las situaciones siguientes:

- Tiene gastos médicos no reembolsados que superan el 10% de sus ingresos brutos ajustados.
- La distribución no supera el costo de su seguro médico debido a un período de desempleo.
- Su discapacidad es total y permanente.
- Usted es el beneficiario de un titular de una cuenta IRA fallecido.
- Recibe las distribuciones en forma de anualidad.
- La distribución no supera la cantidad de sus gastos de educación superior.
- Utiliza la distribución para comprar, construir o reconstruir una primera casa (hasta un límite de \$10,000 de por vida).
- La distribución se debe a un embargo del IRS.
- Se trata de una distribución a reservistas cualificados.
- Se trata de una distribución cualificada por nacimiento o adopción (hasta \$5,000 por nacimiento o adopción).
- Se trata de una distribución cualificada para la recuperación en caso de desastre natural (hasta \$22,000).
- Tiene una enfermedad terminal.
- Se trata de una distribución para víctimas de violencia doméstica (hasta \$10,000).
- Se trata de una distribución para gastos personales de emergencia (hasta \$1,000).

El impuesto de penalización por distribución temprana no aplica a las cantidades que usted (i) reinvierta en otra cuenta IRA o plan de jubilación elegible, (ii) convierta de una cuenta IRA tradicional en una cuenta IRA Roth, o (iii) transfiera por transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de su cuenta IRA tradicional a otra cuenta IRA tradicional o de su cuenta IRA Roth a otra cuenta IRA Roth.

### **DISTRIBUCIONES BENÉFICAS CUALIFICADAS**

---

Si usted ha cumplido 70½ años, puede solicitar que la totalidad o una parte de su cuenta IRA, hasta un máximo de \$111,000 (para 2026), se destine a una organización benéfica cualificada mediante una distribución benéfica cualificada. La cantidad de la distribución benéfica cualificada se limita a la cantidad de la distribución que, de otro modo, se incluiría en los ingresos. Una distribución benéfica cualificada debe ser distribuida directamente de su IRA a una organización benéfica cualificada, excepto que usted puede hacer una elección única para tratar una distribución de hasta \$55,000 (para el 2026) a una entidad de interés dividido, tal como un fideicomiso de anualidad de remanente benéfico, como si fuera hecha directamente de su IRA a una organización benéfica cualificada si se cumplen ciertos requisitos. Los límites de las distribuciones benéficas cualificadas están sujetos a incrementos por costo de vida después del 2026.

Por lo general, una distribución benéfica cualificada no está sujeta al impuesto federal sobre ingresos y no se permite ninguna deducción fiscal por la contribución benéfica. No obstante, la exclusión fiscal se reduce en una cantidad igual a (i) todas las contribuciones deducibles a la cuenta IRA que realice en todos los años fiscales que finalicen en la fecha en que cumpla 70½ años o después, menos (ii) todas las reducciones de la exclusión fiscal por distribuciones benéficas cualificadas debidas a contribuciones deducibles a la cuenta IRA posteriores a la fecha en que cumpla 70½ años en todos los años sujetos a impuestos anteriores al año fiscal en curso.

### **CARGOS Y GASTOS**

---

Pension Fund puede cobrarle algunos cargos y gastos específicos de su cuenta IRA. Puede tratarse, por ejemplo, de cargos por transferencias bancarias, cargos por retiros múltiples o cargos por transferencias relacionadas con un divorcio.

### **RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS**

---

Pension Fund está obligado a retener el 10% de sus distribuciones de una cuenta IRA del impuesto federal sobre ingresos. La retención se hace de la parte de la distribución que se incluye en los ingresos sujetos a impuestos. En su lugar, puede

optar por que no se le haga retención alguna o por que se haga una retención adicional. La retención no se hace a una transferencia de fideicomisario a fideicomisario de su IRA tradicional a otra IRA tradicional, o de su IRA Roth a otra IRA Roth.

La retención del impuesto estatal sobre ingresos también puede hacerse de las distribuciones de su cuenta IRA cuando se retiene el impuesto federal sobre ingresos. Comuníquese con su asesor fiscal para obtener información sobre los requisitos de retención de impuestos sobre ingresos de su estado.

## **DISTRIBUCIONES MÍNIMAS REQUERIDAS**

---

No está obligado a realizar distribuciones mínimas requeridas (RMD) de su cuenta IRA Roth en vida.

Tiene que empezar a recibir distribuciones de su cuenta IRA tradicional no más tarde del 1 de abril del año natural siguiente al año en que cumpla 73 años (si nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si nació después del 31 de diciembre de 1959). Su RMD de cada año se basa generalmente en el valor de su cuenta al final del año anterior dividido por un factor de expectativa de vida determinado por el IRS según su edad. Pension Fund calculará las cantidades que deben distribuírsele y se lo notificará antes de la fecha en que deban comenzar las distribuciones. En la medida que sea posible, podrá retirar las cantidades requeridas de otra cuenta IRA de su propiedad en lugar de hacerlo de su cuenta IRA tradicional. El pago de beneficios bajo esta regla es importante para evitar un impuesto especial significativo sobre la diferencia entre su distribución requerida y la cantidad que realmente se le distribuya.

**NOTA:** No puede reinvertir ni transferir a su cuenta IRA ninguna parte de una distribución que sea necesaria para cumplir con los requisitos de RMD según el plan o la cuenta IRA de distribución. En ese caso, la parte de la distribución que sea necesaria para cumplir con la RMD debe distribuírsele a usted antes de que el resto pueda reinvertirse o transferirse a una cuenta IRA con Pension Fund. Estas reglas también aplican a una reinversión o transferencia (incluida una conversión) de cantidades de su cuenta IRA tradicional a otra cuenta IRA tradicional o IRA Roth. Estas reglas no aplican a ninguna reinversión o transferencia de su cuenta IRA Roth en vida.

## **TRANSFERENCIAS RELACIONADAS CON EL DIVORCIO**

---

Pension Fund puede aprobar una transferencia directa de la totalidad o una parte de su cuenta IRA a una cuenta IRA o plan independiente a nombre de su cónyuge bajo una sentencia de divorcio o de manutención por separado que cumpla lo dispuesto en la Sección 408(b)(6) del Código. Esta transferencia reducirá los fondos de su cuenta IRA.

## **DISTRIBUCIONES A LOS BENEFICIARIOS DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO**

---

### **A. Designación de Beneficiarios**

Puede designar un beneficiario para su cuenta IRA en el *Formulario de Inscripción de Cuentas IRA* (o, si aplica, en el *Formulario de Inscripción de Cuentas IRA Heredadas* o en el *Formulario de Redesignación de Cuenta IRA Heredada del Cónyuge*) cuando abra su cuenta IRA, o en una fecha posterior completando un *Formulario de Designación de Beneficiarios* y devolviéndolo a Pension Fund. A su fallecimiento, su cuenta IRA se pagará a su(s) beneficiario(s) principal(es). Si su(s) beneficiario(s) principal(es) fallece(n) antes que usted, la cuenta se pagará a su(s) beneficiario(s) contingente(s). Si no completa el *Formulario de Designación de Beneficiarios* o si no designa a un beneficiario contingente y su(s) beneficiario(s) principal(es) fallece(n) antes que usted, su cuenta IRA se pagará a su sucesión.

Un beneficiario de una cuenta IRA heredada no recibe el mismo trato que el titular de una cuenta IRA, excepto en el caso del cónyuge beneficiario que elige ser tratado como el titular de la cuenta IRA. Las distinciones pueden ser importantes para la propia planificación financiera y de jubilación del beneficiario. Por ejemplo, una cuenta IRA heredada no se excluye del patrimonio del beneficiario en un procedimiento de quiebra. Los beneficiarios deben consultar a un asesor financiero o fiscal para conocer sus derechos con respecto a una cuenta IRA heredada.

## B. Cónyuges Beneficiarios

Si su único beneficiario es su cónyuge, su cónyuge puede (i) optar por tratarse a sí mismo como beneficiario de la cuenta IRA heredada, (ii) tratar la cuenta IRA heredada como su propia cuenta IRA completando un *Formulario de Redistribución de Cuenta IRA Heredada Conyugal*, o (iii) transferir la cuenta IRA heredada a otra cuenta IRA a su nombre.

- Si su cónyuge se considera beneficiario de una cuenta IRA heredada, su cónyuge podrá optar por retrasar las distribuciones hasta que usted haya cumplido 73 años (si nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si nació después del 31 de diciembre de 1959). Pension Fund calculará las cantidades que deben distribuirse y notificará a su cónyuge antes de la fecha en que deban comenzar a hacerse las distribuciones.
- Si su cónyuge opta por tratar la cuenta IRA como propia completando un *Formulario de Redesignación de Cuenta IRA Heredada del Cónyuge*, o si su cónyuge transfiere la cuenta IRA heredada a otra cuenta IRA a su nombre, la cuenta IRA se tratará como propia. Esto puede retrasar el momento en que su cónyuge deba empezar a distribuir los fondos de la cuenta IRA:
  - **Bajo una Cuenta IRA Tradicional**, no es necesario efectuar distribuciones hasta el 1 de abril del año natural siguiente al año en que el cónyuge cumpla 73 años (si el cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 1 de enero de 1960) o 75 años (si el cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1959).
  - **Bajo una Cuenta IRA Roth**, no se exigen distribuciones en vida del cónyuge.

## C. Beneficiarios que No Son Cónyuges

En el caso de los beneficiarios que no son cónyuges, la cuenta IRA heredada no puede transferirse a una cuenta IRA a nombre del beneficiario que no es cónyuge, y el beneficiario que no es cónyuge debe empezar a recibir las distribuciones de la cuenta IRA heredada que se requieren para los beneficiarios.

## RADICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

---

Usted es responsable de declarar con exactitud las contribuciones y distribuciones de su cuenta IRA en su declaración de impuestos federales (Formulario 1040), de declarar cualquier contribución no deducible a una cuenta IRA tradicional (Formulario 8606), y de declarar y pagar cualquier impuesto de penalidad debido a contribuciones excesivas, distribuciones prematuras o falta de pago de la RMD (Formulario 5329).

## INFORMACIÓN ADICIONAL

---

El objetivo de esta Declaración de Divulgación es proporcionarle información detallada sobre su cuenta IRA. Si necesita más información, consulte el Manual de Recursos para Titulares de Cuentas IRA o revise la *Publicación 590-A del IRS, Contribuciones a Arreglos de Retiro Individuales (IRA) (Contributions to Individual Retirement Arrangements (IRAs))* y la *Publicación 590-B del IRS, Distribuciones de Arreglos de Retiro Individuales (IRA) (Distributions from Individual Retirement Arrangements (IRAs))*.



Las disposiciones que establecen una cuenta IRA se incorporan en las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida de Pension Fund of the Christian Church (Discípulos de Cristo) (DCRA), según enmendada. A continuación, se establecen dichas disposiciones en su totalidad, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

## **ARTÍCULO IX.**

### **CUENTAS CONSIDERADAS IRA**

**Artículo 9.01 Adopción y Fecha en que Empieza a ser Vigente.** Este Artículo IX sustituirá cualesquiera disposiciones del Plan en la medida en que sean incompatibles con las disposiciones de este Artículo.

#### **Sección 9.02 Requisitos y Financiación de las Cuentas Consideradas IRA**

(a) Un Empleado puede establecer y hacer Contribuciones Voluntarias del Empleado y/o Contribuciones de Reinversión a una Cuenta Considerada IRA bajo el Plan.

(b) Un antiguo Empleado puede establecer y/o hacer Contribuciones de Reinversión a una Cuenta Considerada IRA bajo el Plan.

(c) Un Cónyuge que radique una declaración de impuestos conjunta con un Empleado conforme al párrafo (a) puede establecer y realizar Contribuciones Voluntarias del Empleado y/o Contribuciones de Reinversión a su propia Cuenta Considerada IRA bajo el Plan.

(d) Un Cónyuge que radique una declaración de impuestos conjunta con un antiguo Empleado conforme al párrafo (b) podrá abrir y/o realizar Contribuciones de Reinversión a su propia Cuenta Considerada IRA bajo el Plan.

(e) El Plan abrirá una Cuenta separada y llevará un registro separado para cada una de las Cuentas Consideradas IRA.

#### **Sección 9.03 Requisitos de las Cuentas Consideradas IRA**

(a) Este Artículo cumplirá con el requisito de fideicomiso independiente establecido en la Sección 408(q) del Código y sus regulaciones. Las Cuentas Consideradas IRA, abiertas de conformidad con este Artículo, se mantendrán en el Fideicomiso de Cuentas Consideradas IRA, que cumplirá los requisitos aplicables de las Secciones 408 y 408A del Código, requisitos que se establecen en las Secciones 9.08 y 9.09, respectivamente, y asimismo se establecen con el Fideicomisario de la Cuenta Considerada IRA. El Fideicomiso de Cuentas Consideradas IRA y cualquiera de sus enmiendas se adopta aquí como un fideicomiso mantenido bajo este Plan con respecto a los activos mantenidos en él, y las disposiciones de dicho Fideicomiso de Cuentas Consideradas IRA prevalecerán mientras se mantengan activos de cualquier Cuenta Considerada IRA bajo él.

(b) De conformidad con la Sección 1.408-2(e)(6)(v) del Reglamento del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Pension Fund sustituirá a otro Fideicomisario de Cuentas Individuales de Jubilación (*Deemed IRA Trustee*) cuando el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos le notifique que dicha sustitución es necesaria porque el Fideicomisario de Cuentas Individuales de Jubilación no ha cumplido con los requisitos de la Sección 1.408-2(e) del Reglamento del Departamento del Tesoro, o no lleva los registros, o no realiza las declaraciones, o no presenta las declaraciones exigidas por los formularios o reglamentos.

**Artículo 9.04 Obligaciones de Informes.** El Fideicomisario de Cuentas IRA Simuladas, o su delegado, estará sujeto a los requisitos de informes de la Sección 408(i) del Código sobre todas las Cuentas Consideradas IRA que se establezcan y mantengan bajo el Plan.

**Sección 9.05 Procedimientos para las Cuentas Consideradas IRA.** Excepto lo dispuesto específicamente en este Artículo IX, o en las Secciones 408 o 408A del Código o en el Reglamento del Tesoro aplicable, todas las disposiciones de procedimiento de este Plan aplicarán a las Cuentas Consideradas IRA.

**Sección 9.06 Valoración de las Cuentas Consideradas IRA.** El valor de la Cuenta del Miembro en una cuenta IRA estimada incluye la cantidad de cualquier reinversión, transferencia y recaracterización pendientes bajo las preguntas y respuestas 7 y 8 de la Sección 1.408-8 del Reglamento del Departamento del Tesoro.

**Sección 9.07 Beneficiario de Cuentas Consideradas IRA.** Con respecto al presente Artículo IX, si el Beneficiario de una cuenta IRA con derecho a pensión, así designado por el Miembro, fallece después del fallecimiento del Miembro, pero antes de recibir una distribución completa del balance de su cuenta IRA con derecho a pensión que se habría pagado a dicho Beneficiario si el fallecimiento de dicho Beneficiario no se hubiera producido en ese momento, el balance no distribuido de la Cuenta Considerada IRA que de otro modo habría recibido dicho Beneficiario se pagará a la persona o personas que el Beneficiario haya designado en vida o, de no haberlo hecho, a la sucesión del Beneficiario.

**Sección 9.08 Requisitos de las Cuentas Consideradas IRA Tradicionales.** El Fideicomiso de las Cuentas Consideradas IRA deberá cumplir los siguientes requisitos para las Cuentas Consideradas IRA Tradicionales.

(a) **Beneficio Exclusivo.** Las cuentas IRA tradicionales consideradas se establecen a beneficio exclusivo del Miembro o de sus Beneficiarios.

(b) **Contribuciones Máximas Anuales.**

(1) No se aceptarán Contribuciones Voluntarias del Empleado a una Cuenta Considerada IRA Tradicional a menos que sean en efectivo, y el total de dichas contribuciones no superará el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(A) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de Vida.

(2) Un Miembro que cumpla cincuenta (50) años o más al final del Año del Plan puede realizar Contribuciones Voluntarias del Empleado hasta el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(B) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de Vida.

(3) Estos límites de contribución no aplican en el caso de una contribución reinvertida descrita en las Secciones 402(c), 402(e)(6), 403(a)(4), 403(b)(8), 403(b)(10), 408(d)(3) y 457(e)(16) del Código; una contribución del empleador a un plan de pensiones simplificado para empleados descrito en la Sección 408(k) del Código; o una contribución recaracterizada descrita en la Sección 408A(d)(6) del Código.

(c) **Objetos de Colección.** Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la Cuenta Considerada IRA atribuible a una Cuenta Considerada IRA Tradicional se invertirá en objetos de colección según lo define la Sección 408(m) del Código, a menos que lo permita la Sección 408(m)(3) del Código, que establece una excepción para algunas monedas de oro, plata y platino emitidas bajo las leyes de cualquier estado, y algunos lingotes.

(d) **Contratos de Seguros de Vida.** Ninguna parte de los fondos del Fideicomiso de la Cuenta Considerada IRA atribuible a una Cuenta Considerada IRA Tradicional se invertirá en contratos de seguros de vida.

(e) **Contribuciones al Plan IRA SIMPLE.** No se aceptarán contribuciones bajo un plan IRA SIMPLE establecido por un empleador de conformidad con la Sección 408(p) del Código. No se aceptará ninguna transferencia o reinversión de fondos atribuibles a las contribuciones realizadas por un empleador en particular bajo su plan IRA SIMPLE de una IRA SIMPLE, es decir, una IRA Tradicional utilizada junto con un plan IRA SIMPLE, antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que el individuo participó por primera vez en el plan IRA SIMPLE de dicho empleador.

(f) **Distribuciones Mínimas Requeridas Durante la Vida del Miembro.**

(1) **Regla General.** Independientemente de cualquier disposición contraria de la Cuenta Considerada IRA Tradicional, la distribución del interés del Miembro en la Cuenta Considerada IRA Tradicional se realizará de conformidad con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código y sus regulaciones, cuyas disposiciones se incorporan aquí por referencia, y los cambios bajo la Ley de Mejora de la Jubilación de Todas las Comunidades (*Setting Every Community Up for Retirement Enhancement, SECURE*) de 2019, SECURE 2.0 de 2022, y cualquier guía reglamentaria emitida bajo ella. Las distribuciones mínimas requeridas calculadas para la cuenta IRA tradicional considerada pueden retirarse de otra cuenta IRA de la persona de conformidad con la Sección 1.408-8, P&R-9 del Reglamento del Departamento del Tesoro, según cada una de ellas se enmiende periódicamente.

(2) **Fecha de Inicio Requerida.** El valor total de la Cuenta Considerada IRA Tradicional del Miembro en cuyo beneficio se mantiene la Cuenta comenzará a distribuirse no más tarde del 1 de abril siguiente al año natural en que el Miembro cumpla la edad aplicable según lo definido en la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código, durante (a) la vida de dicho Miembro o la vida de dicho Miembro y la de su Beneficiario Designado, o (b) un período determinado que

no supere la expectativa de vida de dicho Miembro, o la expectativa de vida conjunta y del último sobreviviente de dicho Miembro y su Beneficiario Designado. La distribución mínima requerida correspondiente al año en que el Miembro alcance la edad aplicable en el sentido de lo definido en la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código podrá efectuarse hasta el 1 de abril del año siguiente. La distribución mínima requerida correspondiente a cualquier otro año deberá efectuarse antes de que finalice dicho año.

(g) Distribuciones Mínimas Requeridas en Caso de Fallecimiento del Miembro. Sujeto a las regulaciones u otras guías emitidas bajo la Sección 401(a)(9) del Código, las siguientes disposiciones de distribución entrarán en vigor al fallecimiento del Miembro:

(1) Sin Beneficiario Designado. Si el Miembro fallece antes de que se inicie la distribución de su Cuenta Considerada IRA Tradicional, la parte de la Cuenta pagadera a un Beneficiario que no sea un Beneficiario Designado se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en que se cumpla el quinto (5<sup>to</sup>) aniversario del fallecimiento del Miembro. Si el Miembro fallece después de que comience la distribución de su Cuenta IRA Tradicional Denominada, cualquier parte restante de la Cuenta pagadera a un Beneficiario que no sea un Beneficiario Designado continuará distribuyéndose al menos con la misma rapidez que se distribuiría bajo el método de distribución vigente en el momento del fallecimiento del Miembro.

(2) Beneficiario Designado. Si el Miembro fallece antes de que se inicie la distribución de su Cuenta IRA Considerada Tradicional, la parte de la Cuenta pagadera a un Beneficiario Designado que no sea un Beneficiario Designado Elegible se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en el que se cumpla el décimo (10<sup>mo</sup>) aniversario del fallecimiento del Miembro. Si el Miembro fallece después de que comience la distribución de su Cuenta IRA Considerada Tradicional, cualquier porción restante de la Cuenta pagadera a un Beneficiario Designado que no sea un Beneficiario Designado Elegible continuará distribuyéndose al menos con la misma rapidez que se distribuiría bajo el método de distribución vigente al momento del fallecimiento del Miembro; siempre que, no obstante, dicha porción se distribuya en su totalidad antes del 31 de diciembre del año natural que contenga el décimo (10<sup>mo</sup>) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(3) Beneficiario Elegible Designado. Si el Miembro fallece antes de que se inicie la distribución de su Cuenta Considerada IRA Tradicional, la parte de la Cuenta que sea pagadera a un Beneficiario Elegible Designado se distribuirá comenzando no más tarde del 31 de diciembre del año natural inmediatamente posterior al año natural en que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Elegible Designado o durante un período que no supere la expectativa de vida del Beneficiario Elegible Designado. Si el Beneficiario Elegible Designado es el Cónyuge sobreviviente, la distribución no será requerida hasta el 31 de diciembre del año natural en el que el Miembro hubiera alcanzado la edad aplicable en el sentido del Artículo 401(a)(9)(C)(v) del Código. Si el Miembro fallece después de que comience la distribución de su Cuenta Considerada IRA Tradicional, cualquier parte restante de la Cuenta pagadera a un Beneficiario Elegible Designado continuará distribuyéndose al menos con la misma rapidez que se distribuiría con el método de distribución vigente en el momento del fallecimiento del Miembro. Independientemente de lo anterior, en caso del fallecimiento de un Beneficiario Elegible Designado, o del cumplimiento de los veintiún (21) años de edad de un Beneficiario Elegible Designado que sea hijo menor de edad del Miembro, antes de la distribución de la totalidad de la Cuenta IRA Tradicional Denominada del Miembro bajo el presente párrafo, el resto de la Cuenta se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en que se cumpla el décimo (10<sup>mo</sup>) aniversario del fallecimiento del Beneficiario Elegible Designado, o antes del 31 de diciembre del año natural en que el hijo cumpla treinta y un (31) años de edad, según corresponda.

(h) No Confiscable. El interés de un Miembro en el saldo de su Cuenta Considerada IRA Tradicional no se confisca en ningún momento.

(i) Informes. El Fideicomisario de la Cuenta Considerada IRA, o su delegado, presentará informes anuales sobre el estado de la Cuenta Considerada IRA Tradicional y la información relativa a las distribuciones mínimas requeridas que prescriba el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos.

(j) Disposiciones Conyugales. En la medida en que lo permita la Sección 408(q) del Código y sus regulaciones, si el único Beneficiario designado es el Cónyuge sobreviviente del individuo, el Cónyuge podrá optar por tratar la Cuenta Considerada IRA Tradicional como su propia Cuenta IRA. Esta elección se considerará efectuada si dicho Cónyuge realiza una contribución a la Cuenta Considerada IRA Tradicional o no realiza las distribuciones requeridas como Beneficiario.

(k) Construcción. Independientemente de que existan otras secciones que puedan añadirse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.08 regirán para cada Cuenta Considerada IRA Tradicional creada bajo el Plan. Cualquier

otra disposición de este Plan que no sea consecuente con la Sección 408(a)(6) del Código, el Reglamento del Departamento del Tesoro y otras guías publicadas, será inválida con respecto a una Cuenta Considerada IRA Tradicional.

**Sección 9.09 Requisitos de las Cuentas Consideradas IRA Roth.** El Fideicomiso de la Cuenta Considerada IRA Roth deberá cumplir con los siguientes requisitos para las Cuentas Consideradas IRA Roth.

(a) **Beneficio Exclusivo.** Las Cuentas Consideradas IRA Roth se abren para el beneficio exclusivo del Miembro o de sus beneficiarios.

(b) **Contribuciones Máximas Anuales.**

(1) **Cantidad Máxima Permitida.** Excepto en el caso de una contribución cualificada de transferencia o una recaracterización (tal y como se define en el párrafo (5) siguiente), no se aceptará ninguna contribución voluntaria del empleado a menos que sea en efectivo y el total de dichas contribuciones a todas las cuentas IRA Roth del miembro para un año fiscal no supere la cantidad aplicable (tal y como se define en el párrafo (2) siguiente), o la contribución del miembro (tal y como se define en el párrafo (7) siguiente), si es inferior, para ese año fiscal. La contribución descrita en la frase anterior que no puede superar la cantidad aplicable o la compensación del miembro, si es menor se denomina "contribución regular". Una "contribución reinvertida cualificada" es una contribución reinvertida que cumple con los requisitos de la Sección 408(d)(3) del Código, excepto que la regla de una (1) reinversión por año de la Sección 408(d)(3)(B) del Código no aplica si la contribución reinvertida procede de una IRA Tradicional. Una contribución reinvertida cualificada también incluye una reinversión desde una cuenta Roth designada descrita en la Sección 402A del Código. Las contribuciones voluntarias del empleado pueden estar limitadas según los puntos (2) y (3) siguientes.

(2) **Cantidad Aplicable.** La cantidad aplicable se determina en los puntos (i) o (ii) siguientes:

(i) La cantidad aplicable para un Miembro es el límite establecido en las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(A) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de Vida.

(ii) La cantidad aplicable para un Miembro que cumpla cincuenta (50) años o más al final del Año del Plan es el límite establecido en las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(B) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, incrementado por el Ajuste por Costo de Vida.

(3) **Límite de contribución periódica.** Si los puntos (i) y/o (ii) siguientes aplican, la contribución periódica máxima que puede efectuarse a todas las cuentas IRA Roth del miembro será la cantidad menor determinada en los puntos (i) o (ii).

(i) La contribución periódica máxima se reduce progresivamente entre algunos niveles de ingresos brutos ajustados modificados ("AGI modificados", definidos en el párrafo (6) siguiente) de conformidad con la Sección 408A(c)(3) del Código, incrementados por el Ajuste por Costo de Vida.

(ii) Si el Miembro hace contribuciones periódicas tanto a cuentas IRA Roth como a cuentas IRA tradicionales durante un año fiscal, la contribución periódica máxima que puede hacerse a todas las cuentas IRA Roth del Miembro durante ese año fiscal se reduce por las contribuciones periódicas hechas a las cuentas IRA Tradicionales del Miembro durante el año fiscal.

(4) **Límites de las Cuentas IRA SIMPLES.** No se aceptarán contribuciones bajo un plan IRA SIMPLE establecido por cualquier empleador de conformidad con la Sección 408(p) del Código. No se aceptará ninguna transferencia o reinversión de fondos atribuibles a las contribuciones realizadas por un empleador en particular bajo su plan IRA SIMPLE desde una IRA SIMPLE; es decir, una IRA utilizada junto con un plan IRA SIMPLE, antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que el individuo participó por primera vez en el plan IRA SIMPLE de dicho empleador.

(5) **Recaracterización.** Una contribución periódica a una cuenta IRA tradicional puede recaracterizarse de conformidad con las reglas de la Sección 1.408A-5 del Reglamento del Departamento del Tesoro como contribución periódica a esta cuenta considerada IRA Roth, sujeto a los límites establecidos en el punto (3) anterior.

(6) AGI Modificado. A efectos del punto (3) anterior, el AGI modificado de un Miembro para un año fiscal se define en la Sección 408A(c)(3)(C)(i) del Código y no incluye ninguna cantidad incluida en el ingreso bruto ajustado como resultado de una reinversión desde una IRA Tradicional (una "conversión").

(7) Compensación. A efectos del punto (1) anterior, se entiende por "compensación" los sueldos, salarios, honorarios profesionales y otras cantidades derivadas de o recibidas por servicios personales prestados realmente o (incluidas, entre otras, los cargos pagadas a vendedores, la compensación por servicios basada en un porcentaje de los beneficios, los cargos sobre primas de seguros, las propinas y las bonificaciones) e incluye el ingreso ganado tal y como se define en la Sección 401(c)(2) del Código (reducidos por la deducción que el trabajador por cuenta propia efectúa por las contribuciones realizadas a un plan de jubilación por cuenta propia). A efectos de esta definición, la Sección 401(c)(2) del Código aplicará como si el término comercio o negocio a efectos de la Sección 1402 del Código incluyera el servicio descrito en la Subsección 1402(c)(6) del Código. La compensación no incluye las cantidades derivadas o recibidas como ganancias o beneficios de la propiedad (incluidos, entre otros, los intereses y dividendos) ni las cantidades no incluidas en el ingreso bruto. La compensación tampoco incluye las cantidades recibidas por concepto de pensión o anualidades o como compensación diferida. El término "compensación" incluirá cualquier cantidad que pueda incluirse en el ingreso bruto del individuo según lo establecido en la Sección 71 del Código con relación a un instrumento de divorcio o separación descrito en el subapartado (A) de la sección 71(b)(2) del Código. En el caso de una persona casada que presente una declaración conjunta, la mayor compensación de su Cónyuge se tratará como su propia compensación, pero solo en la medida en que la compensación de dicho Cónyuge no se utilice para que el Cónyuge realice una contribución a una cuenta IRA Roth o una contribución deducible a una Cuenta IRA Tradicional.

(c) Objetos de Colección. Ninguna parte de los fondos fideicomisarios de la Cuenta Considerada IRA atribuibles a una cuenta considerada IRA Roth se invertirá en objetos de colección según se establece en la Sección 408(m) del Código, excepto en los casos permitidos por el artículo 408(m)(3) del Código, que establece una excepción para algunas monedas de oro, plata y platino emitidas bajo la legislación de cualquier estado, y algunos lingotes.

(d) Contratos de Seguro de Vida. Ninguna parte de los fondos fideicomisarios de la Cuenta Considerada IRA atribuibles a una Cuenta Considerada IRA Roth se invertirá en contratos de seguro de vida.

(e) Distribuciones Antes del Fallecimiento. No es necesario distribuir ninguna cantidad antes del fallecimiento del miembro a cuyo beneficio se abrió originalmente la Cuenta Considerada IRA Roth.

(f) Distribuciones Mínimas Requeridas en caso de Fallecimiento del Miembro. Independientemente de cualquier disposición que exista contraria de la Cuenta Considerada IRA Roth, la distribución del interés del Miembro en la Cuenta Considerada IRA Roth se realizará de conformidad con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código, modificada por la Sección 408A(c)(5) del Código, y las regulaciones correspondientes, cuyas disposiciones se incorporan aquí por referencia, y los cambios bajo la Ley de Mejora de la Jubilación de Todas las Comunidades (*Setting Every Community Up for Retirement Enhancement*, SECURE) de 2019, SECURE 2.0 de 2022, y cualquier guía reglamentaria emitida bajo ella. Sujeto a las regulaciones u otras guías emitidas bajo la Sección 401(a)(9) del Código, las siguientes disposiciones de distribución entrarán en vigor al fallecimiento del Miembro:

(1) Sin Beneficiario Designado. La parte de la Cuenta Considerada IRA Roth pagadera a un Beneficiario que no sea un Beneficiario Designado se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en que se cumpla el quinto (5<sup>to</sup>) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(2) Beneficiario Designado. La parte de la Cuenta Considerada IRA Roth pagadera a un Beneficiario Designado que no sea un Beneficiario Designado Elegible se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en que se cumpla el décimo (10<sup>mo</sup>) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(3) Beneficiario Elegible Designado. La porción de la Cuenta Considerada IRA Roth que es pagadera a un Beneficiario Elegible Designado se distribuirá comenzando no más tarde del 31 de diciembre del año natural inmediatamente posterior al año natural en que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Elegible Designado o durante un período que no exceda la expectativa de vida del Beneficiario Elegible Designado. Si el Beneficiario Elegible Designado es el Cónyuge sobreviviente, el pago no se requerirá hasta el 31 de diciembre del año natural inmediatamente posterior al año natural en el que falleció el Miembro o el 31 de diciembre del año natural en el que el Miembro hubiera alcanzado la edad aplicable según se define en la Sección 401(a)(9)(C)(v) del Código, lo que ocurra más tarde. Independientemente de lo anterior, en caso de fallecimiento de un Beneficiario Elegible Designado, o de cumplimiento de la edad de veintinueve (21) años de un Beneficiario Elegible Designado que

sea hijo menor del Miembro, antes de la distribución de la totalidad de la Cuenta Considerada IRA Roth del Miembro bajo este párrafo, el resto de la Cuenta se distribuirá antes del 31 de diciembre del año natural en que se cumpla el décimo (10<sup>mo</sup>) aniversario del fallecimiento del Beneficiario Elegible Designado, o antes del 31 de diciembre del año natural en que el hijo cumpla treinta y un (31) años, según sea aplicable.

(g) No Confiscable. El interés de un Miembro en el balance de su Cuenta Considerada IRA Roth en ningún momento podrá confiscarse.

(h) Presentación de Informes. El fideicomisario de la Cuenta Considerada IRA Roth, o su delegado, presentará informes anuales sobre la Cuenta Considerada IRA Roth y la información relativa a las distribuciones mínimas requeridas que determine el Comisionado del Servicio de Impuestos Internos.

(i) Interpretación. Independientemente de cualquier otra sección que pueda añadirse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.09 y esta oración serán determinantes con respecto a cada Cuenta Considerada IRA Roth creada bajo el Plan. Cualquier sección adicional que no sea consecuente con la Sección 408A del Código, el Reglamento del Departamento del Tesoro y otras guías publicadas serán inválidas.

(j) Reinversiones en Cuentas Consideradas IRA Roth. Cuando se produzca un evento de distribución en el que un Miembro o Beneficiario que sea el Cónyuge sobreviviente de un Miembro pueda reinvertir en otro Plan de Jubilación Elegible la totalidad o parte de la Cuenta del Miembro que reúna los requisitos para ser considerada Distribución Elegible a Reinversión, dicho Miembro o Beneficiario que sea el Cónyuge sobreviviente de un Miembro podrá elegir que la parte de dicha Distribución Elegible a Reinversión que no sea atribuible a contribuciones a la Cuenta considerada IRA Roth se reinvierta directamente en una Cuenta mantenida por separado dentro de su Cuenta considerada IRA Roth. Dichas cantidades se incluirán en los ingresos brutos como si la distribución se hubiera realizado a dicho Miembro o Beneficiario que sea el Cónyuge sobreviviente del Miembro.

(k) Transferencias desde Cuentas 529. Un Miembro que sea beneficiario designado de un programa de matrícula cualificado conforme a la Sección 529 del Código ("cuenta 529") puede elegir una transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de una distribución de dicha cuenta 529 a su Cuenta considerada IRA Roth en la medida prevista en la Sección 529(c)(3)(E) del Código y en la Sección 408A del Código y sujeto a las siguientes condiciones:

(1) La cuenta 529 debe haberse mantenido durante un período de al menos quince (15) años antes de la fecha de distribución;

(2) La distribución no puede superar la cantidad total aportada a la cuenta 529 (y las ganancias correspondientes) antes del período de cinco (5) años que finaliza en la fecha de la distribución;

(3) La cantidad anual total de las distribuciones transferidas de la cuenta 529 del Miembro a cualquier cuenta IRA Roth (incluida la Cuenta Considerada IRA Roth de ella o de él) no puede superar el límite anual aplicable al Miembro bajo la Sección 408A(c)(2) del Código para el año fiscal (reducido por la cantidad de las contribuciones totales realizadas durante el año fiscal a todos los planes de jubilación individuales mantenidos a beneficio del Miembro); y

(4) La cantidad total vitalicia de las distribuciones transferidas de la cuenta 529 del Miembro a cualquier cuenta IRA Roth (incluida la Cuenta Considerada IRA Roth de ella o de él) no puede superar los treinta y cinco mil dólares (\$35,000).



Pension Fund invertirá los fondos en su cuenta IRA. En su cuenta IRA se pagará una tasa de interés básica designada por Pension Fund y un crédito por buena experiencia, de haberlo, designado periódicamente por la Junta Directiva de Pension Fund.

La tasa de interés básica la determina Pension Fund para cada trimestre antes del inicio de dicho trimestre. La tasa de interés básica se paga al final de cada trimestre natural y se capitaliza diariamente. Pension Fund ha adoptado políticas que utilizan índices basados en las tasas promedios de inversión de ingresos fijos a corto y medio plazo para orientar sobre decisiones en torno a la tasa de interés básica. Por política, la tasa de interés básica no puede ser inferior al 3.0% ni superior al 6.0%. Si la Junta Directiva declara un crédito por buena experiencia, este se calcula sobre el balance promedio diario de la cuenta individual durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre y se paga antes de que finalice dicho año.

Los valores de las cuentas que figuran en las tablas siguientes proporcionan una proyección del valor de su cuenta IRA indicando la cantidad que estaría disponible para usted si retirara sus fondos en los momentos indicados. Las proyecciones se basan en los siguientes supuestos:

- PARA LA TABLA I: El primer día de cada año se realiza un depósito anual de \$1,000.
- PARA LA TABLA II: El primer día del primer año se realiza una contribución única de \$1,000.
- Su edad el 1 de enero del primer año es de 40 años.
- La tasa de interés básica promedio para cada año es del 3%.
- La tasa de interés básica se capitaliza diariamente.

Los créditos por buena experiencia no se incluyen en las proyecciones. Los valores de las cuentas que figuran en esta página son solo proyecciones y se basan en muchos supuestos. No están garantizados, sino que dependen de muchos factores, como los tipos de interés, los beneficios y las condiciones de los futuros instrumentos de inversión.

**TABLA I: PROYECCIÓN CONTRIBUTIVA**

NÚMERO DE AÑOS EN EL PROGRAMA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES IRA	CANTIDAD DISPONIBLE MENOS PENALIDAD POR RETIRO ANTICIPADO	FINAL DEL AÑO EN QUE CUMPLE LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES IRA
1 año	\$1,030.45	\$927.41	60	\$29,694.26
2 años	\$2,092.28	\$1,883.05	65	\$39,975.37
3 años	\$3,186.46	\$2,867.81	70	\$51,920.24
4 años	\$4,313.95	\$3,882.56		
5 años	\$5,475.78	\$4,928.20		

**CUADRO II: PROYECCIÓN DE REINVERSIONES**

NÚMERO DE AÑOS EN EL PROGRAMA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES IRA	CANTIDAD DISPONIBLE MENOS PENALIDAD POR RETIRO TEMPRANO	FINAL DEL AÑO EN QUE CUMPLE LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES IRA
1 año	\$1,030.45	\$927.41	60	\$1,821.96
2 años	\$1,061.83	\$955.65	65	\$2,116.77
3 años	\$1,094.16	\$984.74	70	\$2,459.28
4 años	\$1,127.48	\$1,014.73		
5 años	\$1,161.81	\$1,045.63		